



## **Ley “Del Régimen general de contravenciones y sanciones administrativas”: norma trascendente y renovadora**



***Como último tema de la segunda jornada de trabajo de los parlamentarios cubanos, este jueves se aprobó la Ley “Del Régimen general de contravenciones y sanciones administrativas”***

**Yaima Puig Meneses, 17 de Julio de 2025**

Los diputados cubanos aprobaron este jueves la Ley “Del Régimen general de contravenciones y sanciones administrativas” que, al decir del ministro de Justicia, Oscar Silvera Martínez, es una norma trascendente, renovadora y superior.

La nueva Ley, nacida de la necesidad de reformar integralmente el marco jurídico existente, tiene por “objetivo regular el régimen general de las contravenciones o infracciones administrativas, así como el de las sanciones administrativas aplicables por su comisión”.

Tras hacer un breve recorrido por los antecedentes de este tema y compartir una evolución histórica de las regulaciones contravencionales en Cuba, Silvera Martínez explicó que el documento se elaboró en cumplimiento de la Constitución de la República de Cuba, y es resultado de diez años de trabajo del grupo creado con ese propósito coordinado por el Ministerio de Justicia.

Amplia, aseguró, fue la consulta especializada llevada a cabo en diferentes momentos, lo cual dotó de mayores fortalezas el documento elaborado, que previo a la presentación en la sesión plenaria también fue sometido a consideración de los diputados cubanos.



*Foto: Estudios Revolución*

Entre otros aspectos de relevancia contenidos en la nueva norma jurídica, el Ministro comentó acerca de la definición unificada del concepto de contravención, entendida esta como “toda acción u omisión de una persona, natural o jurídica, definida en las disposiciones legales como vulneradora del ordenamiento jurídico, para la que se prevé imposición de una sanción administrativa y que no resulta constitutiva de delito, según lo previsto en la legislación penal vigente”.

De igual manera, la Ley asume que la responsabilidad contravencional es de carácter personal y es exigible tanto a las personas naturales como jurídicas; define un sistema sancionador amplio, así como deja claro el hecho de que nadie puede ser sancionado dos veces por la misma contravención, con independencia de la jurisdicción o la denominación que se emplee para el procedimiento, hecho o disposición normativa que se considere aplicable.

Asimismo, el texto deja claros, entre otros elementos, las circunstancias atenuantes y agravantes de la responsabilidad contravencional; la finalidad de las sanciones administrativas y los tipos que pueden imponerse; detalles del procedimiento sancionador, así como la ejecución de las sanciones.

La nueva Ley, precisó Silvera Martínez, tiene una mayor protección, garantizando uniformidad, mejor coherencia, mayor conocimiento general y la consecuente seguridad jurídica.



*Foto: Estudios Revolución*

De acuerdo con el Dictamen presentado por el diputado José Luis Toledo Santander, presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, la norma jurídica tiene, entre otros valiosos aciertos, una flexibilidad en las sanciones a imponer; dota de una mayor coherencia y racionalidad al régimen contravencional, así como integra los contenidos de varias disposiciones normativas.

En las sesiones de trabajo con los diputados para el análisis del texto, explicó, se realizaron 25 planteamientos, 17 de ellos correspondieron a propuestas.

Se dictamina, puntualizó, que el documento guarda debida correspondencia con la Constitución de la República.

Finalmente, el miembro del Buró Político y presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado, Esteban Lazo Hernández, valoró que en el debate previo que se llevó a cabo está la base del consenso con que se llegó a la sesión parlamentaria respecto al contenido de la norma jurídica.

**Presidencia y Gobierno de la República de Cuba**

**2026 © Palacio de La Revolución**